

Arica, 29 ABR. 2009

**VISTOS:**

Lo dispuesto por el D.F.L. N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N°04/2009 (V. y U.) que Reglamenta Subsidio Habitacional extraordinario para la adquisición de viviendas económicas y préstamos de enlace a corto plazo a las empresas constructoras; la Circular N°029 de 17.04.09 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece procedimientos generales para otorgar los préstamos de enlace establecidos en el D.S. N°04/2009 (V. y U.); la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°20.314 que establece el presupuesto del sector público para el año 2009; la Ley N°19.880 sobre procedimientos administrativos; la Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°355/1976 (V. y U.) reglamento orgánico de los SERVIU; los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

- 1.- El Convenio de fecha 20.02.2009, suscrito entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Sociedad Constructora Pacal S.A., representada por don Nelson Murúa Polanco, destinado a financiar la construcción de un proyecto habitacional en los términos indicados en el D.S. N°04/2009 (V. y U.) integrado por 80 departamentos en la ciudad de Arica, denominado "Pacífico Norte IV";
- 2.- La Resolución N°0036 de 27.02.09 de SERVIU Región Arica y Parinacota, que aprueba el Convenio indicado en el considerando anterior;
- 3.- Las boletas bancarias de garantía N°245356 por 3.800 UF con vencimiento al 30.04.2010 y N°245358 por 3.800 UF con vencimiento al 30.04.2010, ambas del Banco Security, que garantizan préstamo del 25% de 40 subsidios cada una del subsidio habitacional extraordinario D.S. N°04/2009 (V. y U.) del proyecto Pacífico IV de Arica.
- 4.- La programación de las obras del proyecto "Pacífico Norte IV" entregada a SERVIU Arica y Parinacota por la Sociedad Constructora Pacal S.A. con fecha 29.04.09.;
- 5.- El informe de fecha 29.04.09 suscrito por el Encargado del Departamento Técnico de SERVIU Arica y Parinacota, en el cual consta que Sociedad Constructora Pacal S.A. ha iniciado las obras del proyecto "Pacífico Norte IV", las que demuestran un avance conforme a lo programado;

**RESUELVO**

1°.- Concédase un préstamo de enlace a la Sociedad Constructora Pacal S.A., RUT N°84.439.900-6, representada por don Nelson Murúa Polanco, RUT N°5.275.786-K, ambos domiciliados en calle San Pío N°2460, oficina 404, Santiago, por la suma equivalente a 7.600 Unidades de Fomento por un plazo de dos años a contar de la fecha de la presente Resolución, para ser destinado a la construcción del proyecto "Pacífico Norte IV" en la ciudad de Arica, integrado por 80 departamentos.

2°.- La suma entregada en mutuo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario del subsidio y de la prohibición de enajenar por cinco años a favor de Serviu a que se refiere el artículo 15 del D.S. N°04/2009 (V. y U.). En todo caso la restitución deberá verificarse una vez transcurrido el plazo de dos años a contar de la fecha de esta Resolución, caso en el cual Serviu podrá hacer efectivas las boletas bancarias de garantía, a menos que se restituya el saldo insoluto del préstamo antes del plazo señalado.

3°.- Extiéndase escritura de mutuo de conformidad a las disposiciones del artículo 61 de la ley N°16.391;

4°.- Una vez suscrita y protocolizada ante Notario Público la escritura a que alude el resuelto precedente, el Departamento de Administración y Finanzas del Serviu Arica y Parinacota procederá a emitir cheque a nombre de la Sociedad Constructora Pacal S.A. por la suma equivalente a 7.600 Unidades de Fomento.

5°.- Serviu podrá en cualquier momento verificar si el avance de las obras corresponde al programado, conforme al artículo 10 del D.S. N°04/2009 (V. y U.) y podrá hacer efectivas las garantías que caucionan el préstamo de enlace si constata que el avance de las obras no corresponde al que está señalado en el programa de obras entregado por la constructora al solicitar el préstamo de enlace.

6°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al Item N° 32-02-0003, "Presupuesto Subsidio Habitacional Extraordinario".

**ANOTESE, COMUNIQUESE , CUMPLASE Y ARCHIVASE**



**ERIKA DIAZ RIQUELME**  
**DIRECTORA SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA (S)**

Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines consiguientes

**IVONNE VILLALOBOS TAPIA**  
**Ministro de Fé**

LOVH

**Distribución:**

- Secretaria Dirección
- Depto. Adm. y Finanzas
- **Oficina de Partes y Archivos**